RESOLUCION N° 1456/2012 G.A.P.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES A LAS FIRMAS EDIVI S.A. Y CANTERA ACARAY S.A. LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 16/12 – AD REFERENDUM "REGULARIZACION ASFALTICA DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE".

Ciudad del Este, 03 de diciembre de 2012

VISTO: La Resolución N° 1177/2012 G.A.P. "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE DISPONE CONVOCAR A LICITACION PUBLICA NACIONAL – AD REFERENDUM PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE REGULARIZACION ASFALTICA DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE"; **y**,

CONSIDERANDO: Que en el acto de apertura de ofertas se presentaran como oferentes las firmas: EDIVI S.A. y CANTERA ACARAY S.A.;

Que en virtud de lo establecido en el Art. 27° de la Ley de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación procedió a la evaluación de las ofertas, verificando en primer término el suministro de los documentos exigidos en el Anexo 1 del PBC, constatando la correcta presentación por parte de las firmas participantes, pasando a la comparación de las ofertas que se ajustan a los requerimientos sustanciales, siendo consideradas como las mejores por ser las más bajas en el siguiente orden: EDIVI S.A. Lotes1, 4 y 5; CANTERA ACARAY S.A. 2, 3 y 6, siendo seleccionadas provisoriamente las mismas para el requisito de calificación posterior, ajustándose los montos ofertados por las firmas a la asignación presupuestaria;

Que de la verificación del cumplimiento de los requisitos de calificación posterior de las ofertas evaluadas como las más bajas en los Lotes 1 al 6, conforme a los parámetros estipulados en la Sección III. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones y sus modificaciones a través de adendas, surge que las oferentes han presentado la totalidad de los documentos de carácter formal requeridos en el PBC, como asimismo los referidos a Capacidad Legal, Volumen de Negocio en Construcción y Experiencia General en Construcción, Experiencia Específica en Construcción, Capacidad Financiera, Capacidad en materia de personal y Capacidad en materia de equipos;

Que en su CONCLUSION, el Comité de Evaluación, considerando que las oferentes EDIVI S.A. y CANTERA ACARAY S.A. cumplen con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, han demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; que los precios ofertados se ajustan al presupuesto previsto para el llamado; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto N° 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley 2051/03" concordante con el artículo 28° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", este Comité de Evaluación recomienda adjudicar el llamado por lotes a las citadas firmas;

Lo establecido en el Art. 17°, inc. u) de la Ley 426/94, y disposiciones de la Ley 2051/03 y Decreto 21909/03 reglamentario;

POR TANTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA; RESUELVE

Art.1°.- ADJUDICAR la **LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 16/12 – AD REFERENDUM "REGULARIZACION ASFALTICA DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE"**, a las siguientes firmas: **EDIVI S.A.: LOTE 1** por (G. 396.346.280) Trescientos noventa y seis millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta guaraníes; **LOTE 4** por (G. 414.786.902) Cuatrocientos catorce millones setecientos ochenta y seis mil novecientos dos guaraníes, y **LOTE 5** por (G. 405.955.272) Cuatrocientos cinco millones novecientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y dos guaraníes. **CANTERA ACARAY S.A.**: **LOTE 2** por (G. 486.175.022) Cuatrocientos ochenta y seis millones ciento setenta y cinco mil veintidós guaraníes; **LOTE 3** por (G. 384.571.624) Trescientos ochenta y cuatro millones quinientos setenta y un mil seiscientos veinticuatro guaraníes, y **LOTE 6** por (G. 492.953.959) Cuatrocientos noventa y dos millones novecientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve guaraníes, siendo la sumatoria total de la adjudicación de (G. **2.580.789.059**).-

GOBERNACIÓN DE ALTO PA

Art. 2°.- SUSCRIBIR los contratos pertinentes para ejecución de las obras.-

Art. 3°.- DESIGNAR al funcionario Arq. SEVER SILVERO RETAMOZO, Secretario de Obras, como responsable personal, solidaria, civil y penalmente de las obras, precautelando el interés de la institución. –

Art. 4°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

MARTA GARCIA DE AYALA
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ing. NELSON DARIO AGUINAGALDE G.
Gobernador